

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

BAR RESTAURANT MARGARITASINC CUMBAYACORP S.A.

QUE OTORGA

CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO: 2016-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: el señor CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor PATRICIO JOSE MARTINEZ AYORA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor JOSÉ RICARDO CUEVA FERNÁNDEZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor ADRIAN ALFONSO MOREANO

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

MONCAYO, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y el señor GONZALO XAVIER POZO CRESPO, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias certificadas adjunto como habilitantes y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de ~~contrato de constitución de sociedad anónima al tener de~~ las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del siguiente contrato de constitución de compañía el señor CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor PATRICIO JOSE MARTINEZ AYORA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor JOSÉ RICARDO CUEVA FERNÁNDEZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos el señor ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y el señor GONZALO XAVIER POZO CRESPO, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse como en

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

derecho se requiere. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.** Los comparecientes por los derechos que intervienen, convienen en constituir una sociedad anónima, cuya actividad social, se regulará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, y por el estatuto social que se determina a continuación.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía BAR RESTAURANT MARGARITASINC CUMBAYACORP S.A., se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: **Capítulo primero.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto. ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía se denominará **BAR RESTAURANT MARGARITASINC CUMBAYACORP S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y este estatuto social, se pueda establecer sucursales, agencias representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La compañía se la constituye, para el plazo de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el registro mercantil. Este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la ley de compañías para estos propósitos.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto el servicio de alimento y bebidas. De conformidad con su objeto social la compañía podrá: a) Ejercer actividades de preparación y servicio de bebidas



## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

para su consumo inmediato en bares, tabernas, coctelerías, discotecas, cervecerías, pubs, cafés, tiendas de jugos de fruta, vendedores ambulantes de bebidas entre otros. b) Servicios de restaurantes y bares en conexión con transporte cuando son proporcionadas por unidades independientes: bares del aeropuerto, bares terminales terrestres, entre otros c) Realizar la preparación y suministro de comidas para su consumo inmediato de manera ambulante, mediante un vehículo motorizado o carro no motorizado. d) También podrá implementar restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, heladerías, fuentes de soda entre otros. e) Brindar servicios de restaurantes, cevicherías, picanterías, ~~cafeterías incluido comida para llevar;~~ f) ~~Producción de~~ bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución investigación y desarrollo, promoción capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, importación; g) En cumplimiento de su objeto social, podrá adquirir y poseer participaciones, participaciones y derechos de otras compañías o comunidades; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga intereses. En general la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza, dejando expresa constancia que no hará intermediación financiera. En

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por



**Capitulo Segundo.- Del capital social.-**

**CUARTO.-** El capital social de la compañía, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que podrán ser transferidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, al momento de la suscripción este capital ha sido pagado en su totalidad, por cada uno de los accionistas, y conforme al detalle constante en el artículo referente a la integración y pago de capital de estos estatutos sociales.- **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-**

Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los mismos que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**

La transferencia de la propiedad de las acciones se efectuará mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo y, en todo caso, observando las disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.- **ARTICULO**

**SÉPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida o

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por tres días consecutivos en el domicilio principal de la compañía, y una vez transcurrido treinta días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.- **ARTICULO OCTAVO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-**

Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada

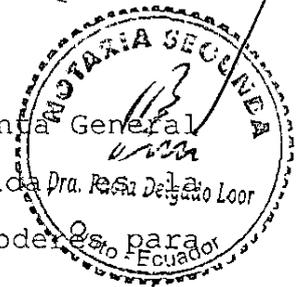
~~título podrá representar una o más acciones y se emitirán~~

con la firma del Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-**

Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determine. La disminución del capital social, sólo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la ley de la materia.- **Capítulo Tercero.- Gobierno y Administración.-**

**ARTICULO DÉCIMO.-** Para la gestión social, la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

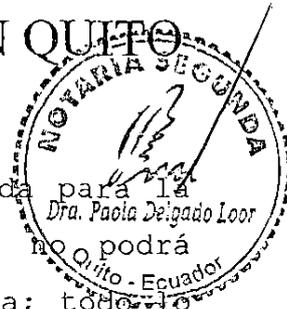


**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida en la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán: ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria, misma que se realizará de conformidad con la Ley y con lo dispuesto en el artículo siguiente. Tanto las juntas generales ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo que haya unanimidad de los accionistas y estén presentes la totalidad del capital social, acorde a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en cuyo caso podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a las juntas generales, serán realizadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, mediante publicación por la

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y por comunicación escrita remitida a cada uno de los accionistas, en la forma determinada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No se requerirá la convocatoria antes señalada, si en la junta están presentes los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social, y acuerden unánimemente en instalarse en junta universal, para tratar los puntos que expresamente se determinen, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- Conforme a lo dispuesto en la ley de ~~compañías, el o los accionistas que representen por lo~~ menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- **Quórum.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que se realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual conforme a la ley.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las juntas generales de accionistas inherentes al aumento o disminución del capital, transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación, nombramientos o remoción de administradores, distribución de utilidades, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera convocatoria y en lo demás, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del día a tratarse.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente General de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Las

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

resoluciones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la ley o en los presentes estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales de accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la junta general, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, ~~llevarán las firmas de Presidente y secretario; la función~~ de secretario para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMAS DE LAS ACTAS.-** Si la Junta General de Accionistas fuere universal, el acta respectiva deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las actas de cualquier junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son los siguientes: a) supervigilar la buena marcha de la compañía; b) nombrar y remover al Gerente General y Presidente y fijarles sus remuneraciones. c) nombrar y remover a un comisario principal y su suplente,

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



y fijar sus remuneraciones; d) acordar en cualquier tiempo, la remoción de los administradores de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos de conformidad con las causas establecidas en la Ley; e) conocer y resolver sobre los balances generales, estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, y sobre los informes que presentaren el Gerente General y comisario referente a sus respectivas funciones; f) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, con sujeción a la ley; g) resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) resolver acerca de la amortización o adquisición de las acciones de propia emisión, y decidir que vuelvan a la circulación; i) acordar sobre todas las modificaciones al contrato social; y, h) en general, todas las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y estos estatutos sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente por el período de cinco años y que puede ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta función no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) convocar a las juntas generales de accionistas, conforme a la ley y estos estatutos sociales; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, toda clase de actas de juntas generales; c) suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, los certificados o títulos

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

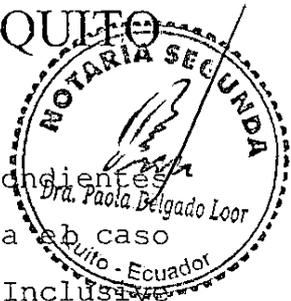
de acciones que se emitan; d) intervenir en calidad de Presidente en todas las sesiones de juntas generales, dirigiendo las mismas; e) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal del mismo; y, f) en general, las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y éstos estatutos sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**

**GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de cinco años, y que podrá ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta función no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la junta general.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las

~~siguientes: a) suscribir a nombre y en representación de~~ la compañía toda clase de actos o contratos, inclusive aquellos que impliquen adquisición de bienes muebles y/o inmuebles, disposición de los dineros de la compañía bajo cualquier modalidad, con excepción de aquellos actos y contratos que impliquen la enajenación y gravamen de bienes muebles y/o inmuebles y contratación de créditos. Asimismo, podrá emitir, girar, endosar y cobrar letras de cambio y cheques, y cobrar pagares; b) organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c) dirigir administrativamente a la compañía, pudiendo crear a su libre criterio, gerencias departamentales, subgerencias, vicepresidencias, etcétera, en tal virtud podrá nombrar, remover o contratar temporal o permanentemente a gerentes, subgerentes, vicepresidentes, jefes de departamentos, funcionarios y demás empleados que

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



sean necesarios, fijándoles sus correspondientes remuneraciones, honorarios o comisiones según sea el caso y determinando las atribuciones de los mismos. Inclusive podrá otorgar poderes especiales a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, residentes y/o no residentes, para la gestión de uno o varios de los objetos sociales de la compañía, pudiendo en consecuencia además, revocar estos poderes en cualquier momento; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las juntas generales de accionistas, así como reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal del mismo; e) convocar a las juntas generales de accionistas, conforme a la ley y estos estatutos sociales; f) suscribir conjuntamente con el Presidente toda clase de actas de juntas generales; g) ejercer la calidad de secretario en toda clase de juntas generales que se realicen; h) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados y títulos de las acciones que se emitan; i) cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la compañía, así como las actas de juntas generales, de acciones y accionistas, y demás exigidos por la ley; j) presentar a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica y financiera de la compañía; k) informar a la Junta General de Accionistas acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; l) cumplir y hacer cumplir la ley, estatutos sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; m) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

doce de la ley de compañías; y, n) las demás que le señale la ley, y estos estatutos sociales.- las facultades detalladas en el presente artículo podrán ser ejercidas por el Gerente General a sola firma, salvo las que expresamente se indique que requieren firma conjunta del Presidente o algún otro apoderado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia temporal o definitiva, o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la junta general resuelva sobre este particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. Para que surta efecto la subrogación antes citada, se requiere de una comunicación escrita por parte ~~del gerente y dirigida al Presidente, con el respectivo~~ encargo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, que se destinarán a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la ley,

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

una vez realizadas las deducciones por las leyes especiales. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO PRIMERO.**-En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la compañía, se estará a lo dispuesto en la sección décima segunda de la ley de compañías vigente.- **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas de la compañía tiene la facultad de nombrar un comisario principal y su suplente por el plazo de un año, los que podrán ser reelegidos indefinidamente; para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la compañía. El comisario principal o su suplente tienen las facultades y deberes que la ley de compañías y estos

estatutos sociales les señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la compañía. Así, estos funcionarios quedan facultados para examinar todos los libros, comprobantes, correspondencias y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. El comisario principal nombrado deberá, al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas referente al estado financiero y económico; podrá así mismo solicitar que se convoque a junta general extraordinaria de accionistas cuando un caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

**TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.**- El comisario principal o el suplente, cuando se hallare reemplazando al titular, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) examinar en cualquier momento y sin previo aviso todos los



# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

documentos concernientes a la administración y manejo de la compañía.; b) revisar el balance general y los estados de comprobación, las cuentas de pérdidas y ganancias, informes del Gerente General, e informar sobre ellos a la Junta General de Accionistas; c) supervigilar las actuaciones de los administradores de la compañía e informar a la junta general sobre cualquier irregularidad o violación a la ley y estatutos sociales; d) asistir a las juntas generales, si es del caso; y, e) las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley, estatutos sociales y resoluciones de la junta general.- **CLAUSULA**

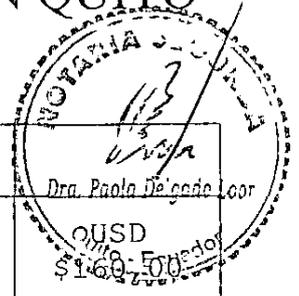
## **CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE**

**ACCIONES.-** Las acciones ordinarias, indivisibles y nominativas que representan el capital han sido suscritas

~~y pagadas en la siguiente forma: El capital suscrito con~~  
que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800.00), el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Porcentaje	Número de acciones	Capital pagado	Capital suscrito
CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE	20%	160	USD \$160,00	USD \$160,00
PATRICIO JOSE MARTINEZ AYORA	20%	160	USD \$160,00	USD \$160,00
JOSÉ RICARDO CUEVA FERNÁNDEZ	20%	160	USD \$160,00	USD \$160,00
ADRIAN ALFONSO	20%	160	USD \$160,00	USD \$160,00

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



MOREANO MONCAYO				
GONZALO XAVIER POZO CRESPO	20%	160	USD \$160,00	USD \$160,00
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>800</b>	<b>USD \$800,00</b>	<b>USD \$800,00</b>

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el total del capital social. Las inversiones se realizan con el carácter de nacional.- **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES**

**ADICIONALES.- Declaraciones Adicionales.-** Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que: a) Que el accionista CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE suscribe y paga ciento sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; b) Que el accionista PATRICIO JOSE MARTINEZ AYORA, suscribe y paga ciento sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; c) Que el accionista JOSÉ RICARDO CUEVA FERNÁNDEZ, suscribe y paga ciento sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; d) Que el accionista ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO, suscribe y paga ciento sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; e) Que el accionistas GONZALO XAVIER POZO CRESPO suscribe y paga ciento sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; f) Los accionistas declaran que han suscrito y pagado el total del capital social, valores que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la compañía, una vez que se haya constituido la compañía **BAR RESTAURANT MARGARITASINC CUMBAYACORP S.A.**; g) Que la compañía estará

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente; h) Que la compañía será fiscalizada por un comisario, de conformidad con el artículo trigésimo segundo del presente estatuto; i) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; j) Que autorizamos a los Abogado Esteban Santos López y Andrea Garcés del Pozo, para que conjuntamente o por separado realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer y convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto ~~conocer y aprobar las gestiones realizadas en la~~ constitución de esta compañía y designar administradores; k) Que los accionistas aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido de la presente escritura.- **CLAUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores designan como Presidente al señor CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE y como Gerente General al señor PATRICIO JOSE MARTINEZ AYORA, por lo cual una vez que se inscriba la presente compañía en el Registro Mercantil, se extenderán los respectivos nombramientos. Se autoriza a los Abogados Esteban Santos López y Andrea Garcés para que realicen todos los trámites necesarios para la constitución de la presente compañía y extiendan los nombramientos de Presidente y Gerente General.- **CLAUSULA SÉPTIMA: FINAL.-** Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



y pleno efecto de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada Andrea Garcés del Pozo, con matrícula profesional signada con el número diecisiete guión dos mil once guión quinientos sesenta y nueve del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

SR. CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE  
c.c: 1705308326

SR. PATRICIO JOSE MARTINEZ AYORA  
c.c. 1705272480

SR. JOSÉ RICARDO CUEVA FERNÁNDEZ C.C.  
1704423886

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SR. ADRIAN ALFONSO MOREANO MONCAYO

c.c. 1705259081

*A.A.C.*

SR. GONZALO XAVIER POZO CRESPO

c.c. 1703131647

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7749187  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713063996 GARCES DEL POZO ANDREA CAROLINA  
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BAR RESTAURANT MARGARITASINC CUMBAYACORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANterÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

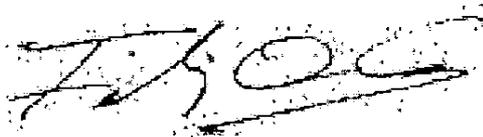
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

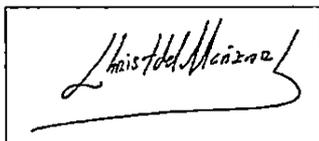
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....(..... fojas) útiles) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... el 16 de Dic. de 2016

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705308326

**Nombres del ciudadano:** DEL ALCAZAR PONCE CHRISTIAN

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 27 DE ENERO DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** DEL CASTILLO ANDRADE MARIA CARIDAD

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE JUNIO DE 2011

**Nombres del padre:** DEL ALCAZAR JORGE

**Nombres de la madre:** PONCE GUADALUPE SUSANA

**Fecha de expedición:** 26 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 166-000-73625



166-000-73625

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

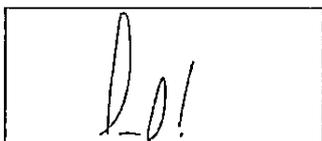
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.21 14:57:45 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705272480

Nombres del ciudadano: MARTINEZ AYORA PATRICIO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO PAREJA MARIA M

Fecha de Matrimonio: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: MARTINEZ LUIS PATRICIO

Nombres de la madre: AYORA MARIA MONICA DEL CISNE

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 169-000-73638



169-000-73638

Ing. Jorge Troya Fuentes

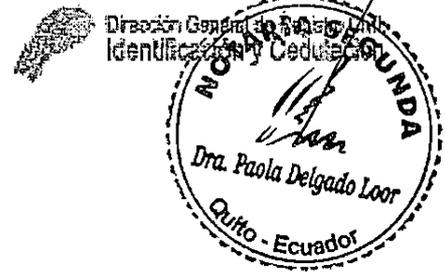
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

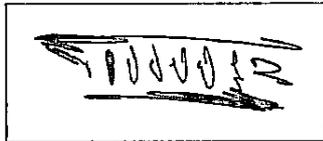
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.21 14:59:02 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1704423886

**Nombres del ciudadano:** CUEVA FERNANDEZ JOSE RICARDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 26 DE MAYO DE 1963

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NUÑEZ VELA MARTHA PAULINA

**Fecha de Matrimonio:** 15 DE AGOSTO DE 1986

**Nombres del padre:** CUEVA JOSE

**Nombres de la madre:** FERNANDEZ ROSA

**Fecha de expedición:** 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 166-000-73649



166-000-73649

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

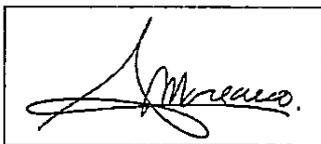
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
 OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.12.21 14:58:19 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705259081

Nombres del ciudadano: MOREANO MONCAYO ADRIAN ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: MOREANO CRISTOBAL ADRIAN

Nombres de la madre: MONCAYO MARIA EUGENIA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 167-000-73682



167-000-73682

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

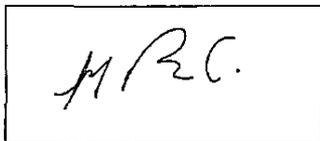
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.21 14:58:51 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1703131647

**Nombres del ciudadano:** POZO CRESPO GONZALO XAVIER

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 14 DE ABRIL DE 1964

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** -----

**Nombres del padre:** POZO GONZALO

**Nombres de la madre:** CRESPO MONTALVO SARA ESTHELA MARY

**Fecha de expedición:** 11 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 167-000-73696



167-000-73696

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
 OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.12.21 14:59:06 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 170530832-6

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALCAZAR PONCE CHRISTIAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA CARIDAD DEL CASTILLO ANDRADE




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

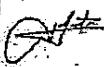
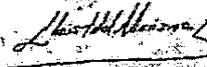
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DEL ALCAZAR JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PONCE GUADALUPE SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2013-06-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-25

E33332122

00120041

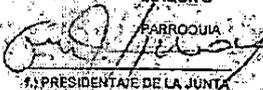
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** (CNE)

**011**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011-0195**      **1705308326**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

**DEL ALCAZAR PONCE CHRISTIAN**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PROVINCIA      INAQUITO  
 QUITO  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170442388-6  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CUEVA FERNANDEZ JOSE RICARDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-05-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARITAL: MARTHA PAULINA NUÑEZ VELA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CUEVA JOSE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FERNANDEZ ROSA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-11-27  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-11-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**009**  
**009 - 0072**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1704423886  
 CÉDULA: CUEVA FERNANDEZ JOSE RICARDO

PICURINHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PARROQUIA	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

Nº 170313164-7

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 POZO CRESPO  
 GONZALO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-14  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




EXPERIENCIA  
 OPORTUNIDAD DE EMPLEO  
 ESTUDIANTE

V444394442

ANILLO EMBOCADOR DEL CANTON  
 POZO GONZALO

FECHA DE EMBOCADO DE LA MATRIZ  
 CRESPO MONTALVO SARA ESTRELLA MARY

LUGAR Y FECHA DE EMBOCADO  
 QUITO  
 2015-05-11

FECHA DE EXPIRACION  
 2025-05-11

*H.R.C.*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 170313164-7 040-0206

POZO CRESPO GONZALO XAVIER  
 PICHINCHA QUITO

MARISCAL SUCRE LA FLORESTA

EXENCION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00061

3939562 27/08/2014 11:45:42

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....5..... fojas útiles que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

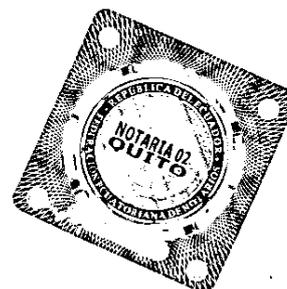
Quito, a ..... 21 Dic. 16 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA BAR RESTAURANT MARGARITASINC CUMBAYACORP S.A.**, que otorga **CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de diciembre del año dos mil diez y seis.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 1523



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1187
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	142
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

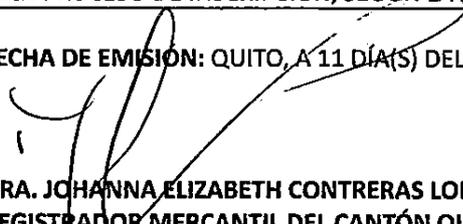
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /21/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BAR RESTAURANT MARGARITASINC CUMBAYACORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

**RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** Bar Restaurante Margaritasinc Combarcorp SA.

**EXPEDIENTE:** **RUC:** **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

**NOMBRE COMERCIAL:** Bar Restaurante Margaritasinc. Combarcorp S.A.

**DOMICILIO LEGAL**

**PROVINCIA:** Pichincha **CANTÓN:** Quito **CIUDAD:** Quito

**DOMICILIO POSTAL**

**PROVINCIA:** Pichincha **CANTÓN:** Quito **CIUDAD:** Quito

**PARROQUIA:** Combar **BARRIO:** Combar Baja **CIUDADELA:**

5.2.2

**Manabi** **NÚMERO:** 51-44 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** Garcia Moreno

**BLOQUE:** **KM.:**

**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

**POSTAL:** **TELÉFONO 1:** **TELÉFONO 2:**

**CORREO ELECTRÓNICO 1:** **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

**FAX:**

998902868

**UBICACIÓN:** Frente al parque de Combar

**REPRESENTANTE LEGAL:** Patricio José Martínez Ayora

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 170527298-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

- 9 FEB 2017

Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO



Ref

Nº TRAMITE: 5957-0041-17  
DOCUMENTO: Solicitud